

SACRA MAGESTAD.

EL Fiscal de V. M. como mejor proceda: Dice, que por las Leyes 3. y 4. lib. 5. tit. 10. de la Novisima Recopilacion se halla dispuesto, que las Justicias de este Reyno cuiden y zelen, que se pongan á servir por año entero los Mozos de Labranza, para evitar los graves perjuicios que las mismas esplican haberse experimentado de permitirles que se mantengan á su libertad, y sin embargo de tan saludables providencias, segun ha llegado á entender vuestro Fiscal, con manifiesto quebranto de ellas se está observando universalmente, que los Mozos de Labranza andan á sus piezas sin alguna sujecion, permaneciendo establecidos en casas particulares, dedicados tan solamente quando les parece á ganar su jornal, á cuyas resultas es intolerable el daño que sufre el importante ramo de la Agricultura, fuera de otros graves inconvenientes que se siguen al público de semejante ilimitada libertad; no siendo justo que se tolere abuso tan pernicioso, y trascendental; acudiendo al debido superior remedio:

A V. M. suplica mande librar la providencia correspondiente, para que se guarde, cumpla, y observe lo dispuesto por las expresadas Leyes, conforme á su ser, y

te-

tenór ; y que en su conseqüencia los Alcaldes , Regidores , Diputados , y demás Justicias del Reyno , zelen el debido cumplimiento , baxo las penas que las mismas prescriben , y á fin de que nadie pueda pretextar ignorancia , que se impriman los exemplares necesarios del Auto que se proveyere , y se remitan para su publicacion en la forma acostumbrada , á esta Ciudad, Cabezas de Merindad , y Pueblos esemp- tos , y pide justicia. Soldevilla.

Decreto. Se guarden y cumplan exâctamente las Le-
yes, y los Alcaldes zelen su cumplimien-
to , publicandose por Vando , y remi-
tiendose los exemplares á los Pueblos,
imprimiendose los necesarios.

Auto. Proveyó , y mandó lo sobre dicho el Con-
sejo Real en Pamplona , en Consejo , en la
Entrada , Miercoles á diez y seis de Abril
de mil setecientos ochenta y ocho , y hacer
Auto á mi : presentes los Señores Regente,
Eguia , y Ozcariz , del Consejo. Xavier An-
gel Fernandez de Mendivil Secretario.

Por traslado.

Xavier Angel Fernandez
de Mendivil, Sec.